



Factura: 003-002-000003050

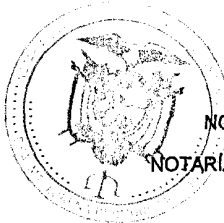


20151701042P01526

0000001

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701042P01526						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALVEZ JACOME SANTIAGO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709534117	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BONILLA VARGAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201474277	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						



Maria Lorena Bermudez Pozo

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000002

Notaria Ber mudez P
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ESINSE C.L.

QUE OTORGAN

SANTIAGO XAVIER GÁLVEZ JÁCOME

Y

MARÍA FERNANDA BONILLA VARGAS

CUANTÍA: USD 10.000,00

DÍ 3 Copias

Capitula ech

En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy lunes veinte y dos (22) de junio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor SANTIAGO XAVIER GÁLVEZ JÁCOME, de estado civil casado; y, la señora MARÍA FERNANDA BONILLA VARGAS, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados y residentes en la ciudad de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Santiago Xavier Gálvez Jácome; y, María Fernanda Bonilla



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 Vargas, ambos por sus propios y personales derechos, quienes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
3 Metropolitano, legalmente capaces para contratar. Los comparecientes manifiestan
4 su voluntad, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a
5 las Leyes de la República del Ecuador y al presente Estatuto Social, mismo que
6 contiene los requisitos del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías,
7 conforme los comparecientes declaran bajo juramento. CLAUSULA
8 SEGUNDA.- CONTRATO.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el
9 constituir, como de hecho constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, la
10 misma que se denominará ESINSE C.L. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO
11 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESINSE C.L.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU
12 NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,
13 DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
14 PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compañía que se
15 constituye es una Compañía Limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y por
16 el presente Estatuto Social. Su denominación es ESINSE C.L. Haciendo en todos los
17 actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación.
18 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a la
19 actividad de seguridad e investigación y tendrá el siguiente objeto social: Servicios
20 de Escolta (Guardaespaldas); Servicios de Guardias de Seguridad; otras actividades
21 de seguridad, privada, tales como Detector de Mentiras (Polígrafo), Huellas
22 Dactilares, seguridad electrónica, etcétera; actividades de todo tipo de Investigadores
23 Privados, independientemente del tipo de cliente y de la finalidad de la
24 investigación, Servicios de Investigación y de Detectives y otras actividades de
25 investigación. ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO
26 SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar,
27 arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o re-
28 puestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000003

1 cumplimiento de su objeto social y en general celebrar y ejecutar toda clase de acto,
2 convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido
3 por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o
4 comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior,
5 así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo,
6 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el
7 cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o
8 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o
9 accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,
10 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
11 comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o
12 transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o
13 partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y
14 representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y,
15 en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones permitidos
16 por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su
17 cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
18 señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de Instituciones del
19 Sistema Financiero. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y
20 DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
21 está en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra su sede
22 administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación
23 dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de
24 Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.
25 ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía es de
26 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente
27 constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil,
28 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 General de Socios en razón de su conveniencia, con el voto favorable de por lo
2 menos el noventa por ciento del Capital Social, en primera convocatoria.
3 **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de
4 Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía
5 antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos Estatutos. Para la
6 liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
7 acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
8 **CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. ARTICULO**
9 **SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00) que
11 se encuentra dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales e
12 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, y
13 ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores en numerario, de
14 conformidad con el siguiente Cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Santiago X. Gálvez Jacome	5.000,00	5.000,00	5.000
María Fernanda Bonilla Vargas	5.000,00	5.000,00	5.000
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

15 Los comparecientes declaran bajo juramento que el valor correspondiente al capital
16 social con el que se constituye la compañía ESINSE C.L., será depositado en una
17 institución bancaria, conforme lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- REMISION LEGAL.-** En todo lo relativo a
19 aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan
20 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO**
21 **NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada
22 socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos determinados en la
23 Ley. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y**

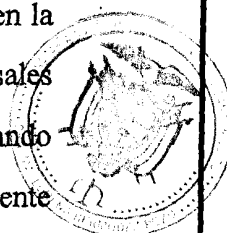


1 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios, en caso de aumentos de capital,
2 gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes
3 sociales. Si algún socio no deseara suscribir el capital, su renuncia será aprovechada
4 por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que
5 ninguno de los socios quisiese suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas
6 a la compañía. Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que
7 les atribuye la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO
8 PRIMERO.- REMISION LEGAL.- En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos
9 a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
10 relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.
11 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
12 SEGUNDO.- ORGANISMO MAXIMO.- La Junta General de Socios es el
13 organismo máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta,
14 válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes o disidentes,
15 salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de
16 Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades
17 que señala la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y
18 SECRETARIA.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la
19 Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe.
20 Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la
21 persona a quien la Junta General designe. ARTICULO DECIMO
22 CUARTO.- MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
23 mayoría absoluta de los socios presentes, concurren estos por sí mismos o por
24 representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
25 caso de empate, se tendrá por negada la proposición. ARTICULO DECIMO
26 QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las
27 siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al
28 Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la
2 compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos administrativos
3 internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
4 los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance
5 general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los
6 Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su
7 resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del
8 aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los socios y
9 órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en estos
10 Estatutos; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía
11 a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i)
12 Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a
13 la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que contengan observaciones,
14 recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios sociales; j)
15 Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la
16 compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los
17 poderes generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea
18 conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los
19 administradores que le suministren ocasional o periódicamente, todas las
20 informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás
21 actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su
22 disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación
23 de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los
24 Estatutos Sociales; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
25 admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales
26 establecidas en la Ley; o) Disponer que se sancione a los administradores, cuando
27 estos hubieren infringido la Ley o los presentes Estatutos; p) Fijar periódicamente
28 los montos por los cuales el Gerente General, pueda obligar a la compañía, en la





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000005

1 celebración de actos o contratos a nombre de ésta, sea con su sola firma o, de creerlo
2 conveniente la propia Junta General, con la firma conjunta del Presidente de la
3 compañía; q) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes
4 Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la
5 Compañía; y, r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los
6 presentes Estatutos le señalan. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL
7 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año,
8 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y
10 ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y
11 dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
12 la formación de fondos de reserva; y, los demás asuntos que consten en la
13 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL
14 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de socios podrá reunirse en
15 cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere
16 expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Segundo de
17 este Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas
18 Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la
19 compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente
20 General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá
21 convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo
22 menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las reuniones de Junta General
23 Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de
24 Compañías en los casos contemplados en la Ley. La Junta General, sea Ordinaria o
25 Extraordinaria será convocada mediante nota escrita a cada uno de los socios de la
26 compañía, debiendo guardarse una copia con su fe de recepción en el expediente
27 respectivo. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
28 ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.- La Junta General quedará



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 válidamente constituida en virtud de primera convocatoria, cuando concurran a ella
2 socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta
3 representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva
4 reunión de la Junta, que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la
5 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
6 convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la
7 convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo
8 medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para
9 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución
11 anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
13 concurrir a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se
14 reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
15 convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una
16 hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A**
17 **VOTO.-** En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto.
18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de
19 representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta
20 General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante
22 lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
23 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
24 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
25 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
26 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
27 sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos
28 asuntos no serán tratados. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000006

1 quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva. CAPITULO
2 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y
3 DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO
4 TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía
5 será administrada por el Presidente y por el Gerente General, representada
6 legalmente por el Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto.
7 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es el más
8 alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de Socios de
9 entre sus miembros; desempeñará la Presidencia de la compañía y tendrá los
10 siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
11 General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b)
12 Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los
13 Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser
14 firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
15 Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia,
16 imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir, de ser del caso, conjuntamente
17 con el Gerente General de la compañía, todo acto o contrato que obligue a la
18 compañía para con terceros, de acuerdo con la decisión que la Junta General tome al
19 respecto; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le
20 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos y las
21 Resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO
22 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la
23 Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socios de la compañía, le
24 corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y
25 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a
26 la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y
28 extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del
2 caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser
3 firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y
4 operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren
5 necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta
6 General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los
7 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos,
8 pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía
9 en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar
10 cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de
11 cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase
12 de Actos y Contratos, necesitando de la de la firma conjunta del Presidente de la
13 compañía, si así lo resolviese la Junta General de socios al fijar los montos en que se
14 pueda obligar a la compañía por parte de estos funcionarios; e) Suscribir pedimentos
15 de aduana y en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias
16 públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y
17 todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; g)
18 Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo
19 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio
20 o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta
21 General; h) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los
22 negocios sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa
23 autorización de la Junta General; i) Contratar los funcionarios, empleados,
24 trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General
25 y, dar por terminados sus contratos; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes
26 y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así
27 como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en
28 general, todos los libros sociales; k) Presentar a la Junta General el balance anual y



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000007

1 los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando
2 ésta los requiera; l) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y
3 con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance
4 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; m)
5 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y
6 someterlos a aprobación de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a
8 las sesiones de Junta General de la compañía; p) Actuar como Secretario en las
9 sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las
10 actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; q) Certificar y dar fe de
11 todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así como las
12 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para
13 determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren
14 necesarias; y, r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
15 manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
16 determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente
17 Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo. ARTICULO
18 VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento
19 temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y
20 atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya
21 a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente
22 General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de
23 que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto
24 o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
25 instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
26 terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo funcionario
27 será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios
28 que tal acto o contrato causaren. ARTICULO VIGESIMO



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

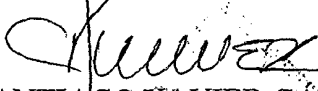
1 OCTAVO.- GENERALIDADES.- El Gerente General podrá ser o no socio de la
2 compañía. El Presidente y el Gerente General serán elegidos por periodos de cuatro
3 años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.
4 Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. CAPITULO
5 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y
6 RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO
7 ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va
8 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
9 ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La
10 formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta
11 General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por
12 la Ley. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y
13 EXTINCION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TRIGESIMO
14 PRIMERO.- NORMA GENERAL.- En los casos de disolución voluntaria o forzosa,
15 liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de
16 acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS
17 SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA
18 GENERAL.- Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se
19 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y
20 reglamentos pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DESIGNACION
21 DE ADMINISTRADORES Los socios fundadores designan en este acto Presidente
22 de la Compañía a la señora María Fernanda Bonilla Vargas; y, Gerente General al
23 señor Santiago Xavier Gálvez Jácome, ambos por el período estatutario de cuatro
24 años. CAPITULO OCTAVO: CONTROVERSIAS.- En caso de surgir cualquier
25 tipo de controversias entre los socios de la compañía, éstas deberán ser resueltas
26 amigablemente y de no poderse llegar a un acuerdo amigable entre ellas, se buscará
27 un arreglo por medio de un Centro de Conciliación legalmente reconocido dentro de
28 la República del Ecuador. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-



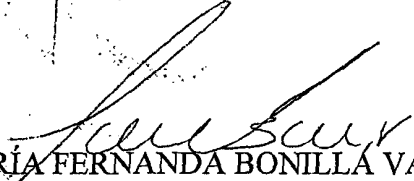
DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000008

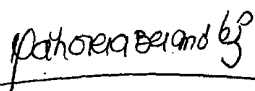
AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan al Dr. Pablo Garcés Velalcázar, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula 3491 del Colegio de Abogados de Quito, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Art. 138 de la Ley de Compañías, y Art. 50 de la Ley de Federación de Abogados, para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la constitución de esta compañía. Usted, Señora Notaria, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento público.” HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SANTIAGO XAVIER GÁLVEZ JÁCOME

C.C. 170953411-7


MARÍA FERNANDA BONILLA VARGAS

C.C. 020147427-7


DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2015 04:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697747

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0601357023 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESINSE C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/06/2015 04:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

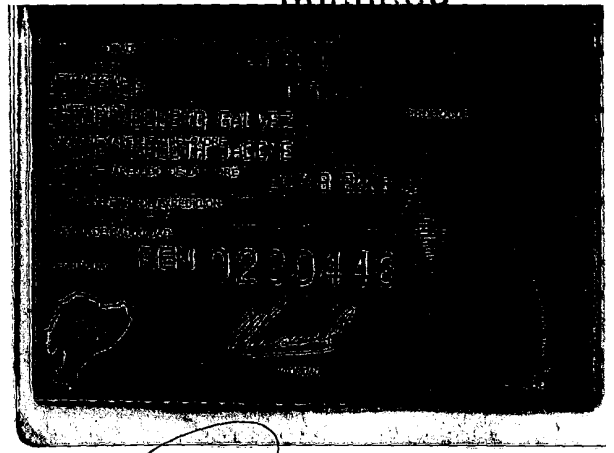
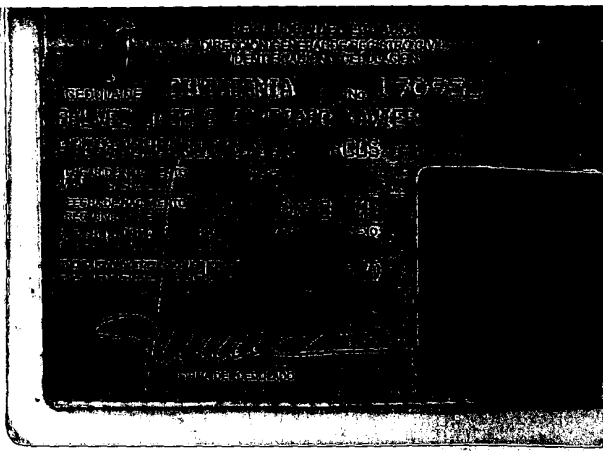
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES / APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



28/05/2015 4.11 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

016
016-0224-1709534117

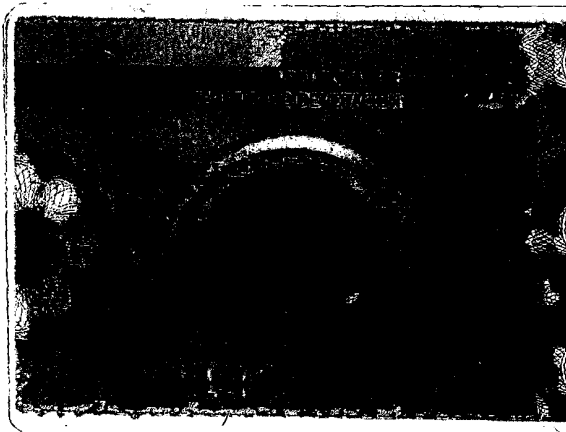
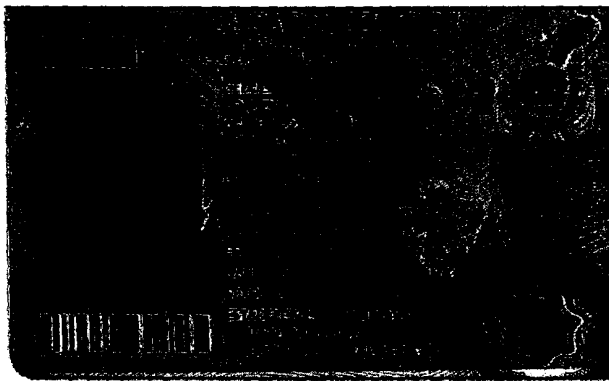
NUMERO DE CERTIFICADO: 016-0224
CEDULA: 1709534117
NOMBRE: CALVEZ JACOME SANTIAGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA

1) PRESIDENTE DE LA BUNTA

Calvez
CI. 170953411-7



Calvez
7

C.C. 020147427-7

EXCÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Patricia Bermúdez
MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ESINSE C.L otorgada por SANTIAGO XAVIER
GÁLVEZ JÁCOME Y OTRA, firmada y sellada en el mismo
lugar y fecha de su celebración.-

Maria Lorena Bermúdez Pozo

MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 43974



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30477
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /22/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESINSE C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

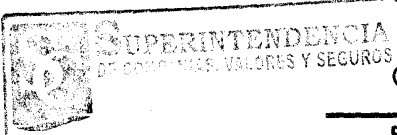
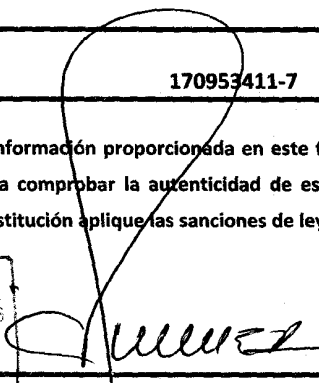
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE




0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESINSE C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ESINSE C.L.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: LOS GUABOS	CIUDADELA: URB. LOS GUABOS	
CALLE: TOSCANA	E6-159 LOTE 81	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. SIENA SECTOR LOS GUABOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2895869	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: santiagogalvezj@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@esinse.com.ec	
CELULAR: 983339922	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del Centro Comercial Eskala.			
SANTIAGO GALVEZ JACOME			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170953411-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Agustín Itho REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO 29 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.V. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	